

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N°001 -2017-ITP/DE

Callao, **02 FNF. 2017**

VISTOS:

La Carta N° 039-2016-SUPERVISION SEDE PUNO, de la empresa R&S Consultoría y Construcción S.C.R.L.; el Memorando N° 2150-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 001-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio Santa Isabel (en adelante el Contratista) suscribieron, el 11 de abril del 2016, el Contrato N° 045-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Ítem 1, por el monto de S/ 2'120,342.72 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 72/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 187-2016-ITP/SG, la Entidad comunica al Contratista que el 03 de mayo de 2016 será el inicio de ejecución de obra, en consecuencia, estableciéndose como fecha de culminación, el 30 de agosto de 2016;

Que, el ITP y la empresa R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 09 de marzo del 2016, el Contrato N° 37-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la obra precitada, por el monto de S/ 91,043.20 (Noventa y Un Mil Cuarenta y Tres con 20/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en: i) ciento veinte (120) días calendario para la supervisión



de la ejecución de la obra y, ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 188-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Supervisor que el 03 de mayo de 2016, inicia el plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, estableciéndose como fecha de término de ésta, el 30 de agosto de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 221-2016-ITP/DE, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario y por un monto de S/ 143,216.47 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis con 47/100 Soles), incluido IGV; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 166, 188, 215 y 239-2016-ITP/SG, se resuelven las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04, respectivamente, solicitadas por el Contratista; declarándose procedente por un total de ciento once (111) días calendario, postergándose la fecha de culminación de la obra del 30 de agosto al 19 de diciembre de 2016;

Que, en Asiento N° 254, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Residente anota en el cuaderno de obra que ha terminado con ejecutar la Obra materia de la presente resolución, por lo que solicita su recepción;

Que, mediante Carta N° 039-2016-SUPERVISION SEDE PUNO, recibida el 26 de diciembre de 2016, el Supervisor sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento N° 255 del cuaderno de obra, de fecha 19 de diciembre de 2016; donde realiza la anotación de la culminación de la Obra;

Que, mediante Memorando N° 2150-2016-ITP/DO, recibido el 2 de enero de 2017, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 128-2016/DO-SLZC, suscrito en señal de conformidad por el Coordinador General de Obras, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la Obra materia de la presente resolución, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el Supervisor;

Que, mediante Informe N° 001-2017-ITP/OAJ, de fecha 2 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra, según lo solicitado;

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Ítem 1, que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" Sede Puno - Ítem 1, integrado por:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| - Ing. Cinthia Mabel Zare Carbonel | Presidente |
| - Arq. Jorge Gálvez Caparó | Miembro |
| - Ing. José Leoncio Aguirre Pajuelo | Miembro |
| - Ing. Jaime Raúl Romero Kana | Jefe de Supervisión |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Santa Isabel y al Supervisor, empresa R&S Consultoría y Construcción S.C.R.L.; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

